



CONSTANCIA N° 407

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 30 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 536 PRESENTADA POR DOÑA **HEIDE YOVANNA FELIPA RAMOS DE QUIROZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **22314501**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **248** DE:

COMPRA - VENTA DE AIRES DE TERCERA PLANTA, HECHA POR: **JUAN ANTONIO RAMOS CORDOVA** A FAVOR DE: **HEIDE YVANNA FELIPA RAMOS**, CON FECHA 09 DE MAYO DE 2006, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 571 AL 573, DEL TOMO II DEL BIENIO 2005 - 2006, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **HEIDE YOVANNA FELIPA RAMOS DE QUIROZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° **22314501** QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 02 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 12:48:13-0500



Quinceientos setenta y cinco.

Nº 005591 HD

la firmaron en la misma fecha de
 su otorgamiento, iniciándose en la serie N.º
 5585, fojas 568 Vuelta y enclavado en la
 serie N.º 5591, fojas 571. - Hoy fe' =

mi
 [Signature] [Fingerprint] [Signature] [Fingerprint]
 [Signature] [Fingerprint] [Signature] [Fingerprint]

Quinceientos cuarentiocho. | *En Pisco, a*
compra - venta de Aires de Incera Planta. | *nueve de Ma-*
Juan Antonio Ramos Córdoba. | *yo del dos*
a | *mil seis, ante*
Leide Joanna Felipa Ramos. | *mi Heitor Del-*
ca Salmeiro, Notario Público de Pisco, con li-
brtas: D. N. I. N.º 22259315; militar N.º 1141-
640, y Rec. N.º 1022259315 3, fue presente de una
parte, con Juan Antonio Ramos Córdoba, mani-
fiesta ser Paltero, Auxiliar de Educación, con D.
N. I. N.º 22240916; y, de la otra parte, con Leide
de Joanna Felipa Ramos, Manifiesta ser Del-
tero, ocupada en su casa, con D. N. I. N.º 22314501.
Los dos presente son parvianos, mayores de edad,
suficientes, Vecinos de Pisco, procedan por su
propio derecho, inteligentes en el idioma caste-
llano, con capacidad, libertad y conocimiento
para contratar, de lo que doy fe; así como de



conocerlos, identificados con su documento personal Mercantil, y cumplidas con las prescripciones de los artículos cincuenta y cinco, cincuenta y seis y cincuenta y siete de la Ley del Notariado N° 26002, me entregaron firmada para que su contenido sea elevado a Escritura Pública, una Minuta, la misma que bajo el número por ciento Veintiseis se fue a su respectivo legajo, y cuyo tenor literal es como sigue: - Minuta. - Señor Notario: Sírvase usted extender en el Registro de Escrituras Públicas, una de compra-venta de Aires de Tercera Planta, que celebran de una parte, don Juan Antonio Ramos Bórdora, domiciliado en el Lote 1, N.º K', Urbanización FONAVI - Pisco, Saltero, a quien en este contrato solo se llama "El Vendedor"; y, de la otra parte, con doña Heide Lovanna Helipa Ramos, Saltera, domiciliada en Urbanización FONAVI, N.º K' St. 1 - Pisco, a la que en este contrato se le denomina "La Compradora", de acuerdo a las cláusulas siguientes: - Primero. - "El Vendedor", es propietario exclusivo de la casa-habitación de Primera Planta, ubicada en el Lote 1, de la Urbanización K' y Diguada con el número A-1100, del Conjunto Habitacional "Womel E. Barrig Nuevo" - FONAVI, del distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, con un área superficial de ciento veinte metros cuadrados, y su área techada últimamente de setecientos sesenta y ocho metros cuadrados, cuyos linderos y me-



Quinientos Setecientos.

Nº 005593 HD

medidas perimétricas son las siguientes:
Por el frente, la calle nueva, con seis metros
lineales; por la derecha entrando, con Area
Libre, con veinte metros lineales; por la iz-
quierda entrando, el lote número dos, con
veinte metros lineales; por el fondo, con Area
Libre, con seis metros lineales; cuarta. Pre-
Urtitivamente a su nombre a fojas 298, del
Tom. 67, As. 3, del Registro de la Propiedad. In-
mueble de Censo. - Segundo. - Mediante Es-
critura Pública de fecha 06 de octubre del 2003,
"El Vendedor" vendió a favor de señora Elsa Luisa
Yelipa Ramos, los Aires de la Segunda Planta,
con sus linderos, medidas y area los Setecientos
punto ochenta metros cuadrados, estipulados en
la citada Escritura Pública. - Tercero. -
Por el presente Contrato, "El Vendedor" es en
venta real y enajenación perpetua a favor de
"La Compradora", los Aires de la Tercera
Planta del inmueble descrito en la cláusula
Primera de la presente Minuta, con un area
superficial de Setecientos punto ochenta me-
tros cuadrados, con los siguientes linderos y
medidas perimétricas: Por el frente, los Aires
de la Calle Nueva, con seis metros lineales; por la
derecha entrando, los Aires del Area Libre,
con doce punto treinta metros lineales; por la
izquierda entrando, los Aires del Lote número
dos, con doce punto treinta metros lineales;
7 por el fondo, los Aires del Area Libre, con
seis metros lineales. - Cuarto. - La Venta de di-



dos aires comprende sus entradas y salidas,
aires, uso, Costumbres, Pervidencias, suelo, sub-
suelo, vuelos, bajo el Régimen de Propiedad Ho-
zpital, con entrada y salida independiente
de la primera y segunda planta y, en general to-
do cuanto hecho y por hecho le corresponde, sin
Reserva ni limitación alguna; aclarando "El Ver-
dador" que el referido inmueble se encuentra
libre de todo gravamen judicial o extrajudi-
cial, acto o contrato limitativo de dominio,
obligándose en todo caso a la ejecución y im-
plemento de ley. - Quinto. - El precio de la
Venta pactado es de S/ 10,000.00 (Diez mil nue-
vecientos Soles), que "El Verdador" declara haber
recibido totalmente en dinero efectivo, y en
su entera satisfacción, dando por cancelado;
Aclarando ambas partes contratantes que
el referido valor es el que realmente corresponde
a lo que se vende, habiéndose en todo caso mu-
tua y recíproca donación de cualquier exceso
o diferencia que hubiere y, renunciando a las
acciones de dolo, lesión, error y a cualquier
otro que en alguna forma trate de invalidar el
presente contrato. - Sexto. - Ambas partes con-
tratantes se responsabilizan solidariamente
al pago de todo impuesto predial, arbitrio o ga-
belaf Municipal, impuesto al Valor del Patrimonio
Predial, que pujan estar pendientes a la
presente fecha. - Séptimo. - Los otorgantes dejan
aclarado que no utilizan el "Método de Pago" en
razón que el precio de la Venta se pagó en dine-



Quinientos setenta y tres.



Nº 005595 HD

respectivo, Moneda Circulante, por causa -
 quinta No. 27 afite al pago de impuesto de I. T.
 F. - Octavo. - "La Compraventa", autorada del
 Tenor de la presente escritura, la cuya es todas
 sus cláusulas, siendo de su cuenta el pago
 de los derechos Notariales y Registrales, dejando
 alzado que el impuesto de Alcabala de Enaje
 Nacional se encuentra abonada, de conformi-
 dad con lo dispuesto por el art. 25 del Decreto Le-
 gislativo N° 746. - Usted, Sr. Notario, agregue
 los datos cláusulas de ley y pase los papeles al
 Registro de la Propiedad Inmueble, para su inscrip-
 ción. - Vicio, del Sr. Mayor edes mil pes. - Fir-
 mado: Heitor A. Dulon Salas. - abogado. - Reg.
 e. A. L. N° 20127. - Mis sellos. - Juan Ramos S.
 Heide Felipa Ramos. - Conclusión. - Entendido
 lo contratantes del tenor y fines de la presente
 escritura, por la lectura que de toda ella les
 hice después de lo cual se afirmaron, satisfe-
 cion y la firmaron en la misma fecha de su
 otorgamiento, inscribiéndose en la Serie N° 5591,
 folios 571, y condense en la Serie N° 5591, fo-
 lio 573. - Day fo. =

Heitor A. Dulon Salas

Heide Felipa Ramos

En Pisco, a nueve de Mayo del dos mil seis, ante
 el Sr. Heitor Dulon Salas, Notario Público de

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 12:37:18-0500